

adquisición por el Estado Dominicano de los derechos de pase y servidumbres en aquellas zonas en que se encuentran instaladas actualmente las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica de la Corporación Dominicana de Electricidad, en todo el territorio nacional.

Art. 2.—En caso de no poderse llegar a un acuerdo amigable con los propietarios de las franjas de terreno donde se encuentran establecidas dichas servidumbres, el Administrador General de Bienes Nacionales iniciará todos los procedimientos judiciales requeridos por la Ley para su expropiación, quedando investido por el presente decreto, de los poderes necesarios para realizar los actos, procedimientos, tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar para la adquisición de dichas servidumbres.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1237, que autoriza una emisión de sellos postales
(G. O. Nº 9033, del 13 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1237

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

CONSIDERANDO que en el mes de junio de 1967, será celebrada en la ciudad de Santo Domingo la V Serie Centroamericana de Ajedrez;

CONSIDERANDO que la realización de eventos deportivos de esta naturaleza contribuye a estrechar las relaciones

entre los pueblos, y por consiguiente, ameritan ser plasmados en el simbolismo del sello postal;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de diez centavos, para franqueo aéreo, color aceitunado;

300,000 (Trescientos mil) sellos del tipo de veinticinco centavos, para franqueo ordinario, a varios colores;

25,000 (Veinticinco mil) hojas souvenir imperforadas, del tipo de treinta y cinco centavos, a varios colores.

Art. 2.—Los sellos de diez centavos serán de forma cuadrada, de 32 x 32 milímetros. Mostrarán como motivo principal en su centro un peón y un alfil, piezas correspondientes al juego de ajedrez, colocados en forma diagonal. Detrás de estas piezas aparecerá una alegoría representando una figura humana con una espada en la mano, símbolo de combate. En los dos ángulos superiores, de izquierda a derecha, aparecerá la leyenda "República Dominicana"; en el lado superior izquierdo y hacia el centro, llevarán las palabras "Correo Aéreo"; en la esquina derecha y hacia el centro tendrán el valor facial expresado así: "10c". En los ángulos inferiores, de izquierda a derecha, aparecerá la inscripción "V Serie Centroamericana de Ajedrez".

Los sellos de veinticinco centavos serán de forma cuadrada, de 32 x 32 milímetros. Mostrarán como motivo principal en su centro, una torre y un caballo, piezas correspondientes al juego de ajedrez, colocados en forma diagonal. Sobre estas piezas aparecerá un ramo de laurel, símbolo de triunfo. En los ángulos superiores, de izquierda a derecha, aparecerá la leyenda "República Dominicana"; en la esquina derecha tendrán el valor facial expresado así: "25c" e inmediatamente

debajo de esta cifra llevarán la palabra "Correos". En los ángulos inferiores aparecerá la inscripción "V Serie Centroamericana de Ajedrez", dispuesta de izquierda a derecha.

Las hojas souvenir serán de forma rectangular, de 75 milímetros de alto por 117 milímetros de ancho. En la misma se representará la forma de un tablero. Mostrarán como motivo principal, la reproducción de los dos sellos de 10 y 25 centavos. A todo lo ancho de la parte superior aparecerá la leyenda "República Dominicana". Hacia la parte inferior y debajo de los dos sellos, llevarán el emblema de la Federación Dominicana de Ajedrez, y a todo lo ancho de la parte inferior, tendrán la inscripción "V Serie Centroamericana de Ajedrez".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1238, que otorga exequátur de Médico a la doctora Olga Heredia de Darquea.

(G. O. N° 9033, del 13 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1238

CONSIDERANDO que en fecha 29 de diciembre de 1966 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, declaró equivalente al título de Doctor en Medicina que expide esa Universidad, por medio de su Facultad de Ciencias Médicas, el título de Doctor en Medicina y Cirugía, expedido a nombre de la señora Olga Heredia de Darquea, por la Pontificia Universidad Javeriana de la ciudad de Bogotá, Colombia;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;